

DIARIO OFICIAL 33647, Miércoles 26 de julio

DECRETO NÚMERO 781 DE 1972

(mayo 12)

**Por el cual se corrige y aclara el artículo 1° de
Decreto 253 de febrero 24 de 1972.**

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus de las facultades que le confieren los artículo 120, numeral 12, y 132 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° del Decreto 253 de febrero 24 de 1972, por el cual se adiciona el artículo 4° del Decreto 180 de febrero 10 de 1971, dice pro error de copia “quedaría” en vez de “quedará” en referencia al último artículo mencionado;

Que no hay armonía entre el párrafo 1° y el 2° del artículo 4° del Decreto 180 de 1971, según la redacción que le dio el artículo 1° del Decreto 153 de 1972,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 4° del Decreto 180 de febrero 10 de 1971, tenida en cuenta la adición aportada por el Decreto 253 de febrero 24 de 1972, quedará así:

“Artículo 4° Las personas mayores de veinticinco (25) años podrán validar en un solo examen general todo el bachillerato. En forma similar los que cumplieren dicho requisito de edad y que además hayan ejercido la docencia por un período no menor de cinco (5) años, podrán validar el ciclo profesional normalista.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la presentación de los exámenes de que trata el presente artículo, los cuales se realizarán a través del Servicio Nacional de Pruebas del Instituto Colombiano par el Fomento de la Educación Superior (ICFES); la estructura y contenido de los mismos serán preparados conjuntamente pro dicho Instituto y el Instituto Colombiano de Pedagogía (ICOLPE), y los diplomas a que den lugar serán expedidos y registrados por el Ministerio de Educación Nacional, por intermedio de su Oficina Jurídica, previa la satisfacción de los requisitos legales”.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 12 de mayo de 1972.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Educación Nacional, **Luís Carlos Galán.**